

Cipolletti, 2 de julio de 2026

Por contestada vista.

Téngase presente.

**VISTOS:** Los presentes autos caratulados "[FAMILIAR\_1] ' S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS" (Expte. N° CI-01145-F-2026); y

**CONSIDERANDO:** Que mediante presentación de fecha 30/06/2026 15:37:55 SENAF de Catriel pone en conocimiento el cese de la medida de protección excepcional de derechos adoptada respecto a la adolescente [FAMILIAR\_1], quien nuevamente se encuentra bajo los cuidados parentales pertinentes.

Que, ante ello, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta no tener objeciones que formular.

En consecuencia, del análisis del informe agregado se advierte que no existen elementos que justifiquen la necesidad de continuar con la intervención judicial; por lo cual;

**RESUELVO:**

I.- Disponer el cese de la intervención judicial respecto a la situación de la adolescente [FAMILIAR\_1].-

II.- Regístrese y notifíquese a los progenitores, Sra. [FAMILIAR\_2], y Sr. [FAMILIAR\_3].

Despacho por OTIF.-

Firme, archívense. -

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza